

ciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por los Centros de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación final de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad CRUZ ROJA.
Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTO
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA
ANUNCIO

309.- La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 28/01/2008, conoció de las alegaciones presentadas a través de la Delegación del Gobierno a las Tasas de recogida de basura y Tasa por suministro de Agua, adoptándose acuerdo desestimatorio de las mismas.

Melilla 29 de enero del 2008.

El Director General de Hacienda-Intervención.
Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

310.- La Consejería de Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 0034 de fecha 21 de enero de 2008, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "REFORMAS DE LOCAL 5 DEL CUARTEL DE SAN FERNANDO."

TIPO DE LICITACIÓN: 80.230,23 €

DURACIÓN DE LAS OBRAS: TRES (03) MESES.

CLASIFICACIÓN: No es necesario clasificación.

FIANZA PROVISIONAL: 1.604,60 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: